

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.119

Lunes 7 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2630983

EXTRACTO

MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN, Notario Viña del Mar con asiento en Reñaca, Avenida Borgoño 14439, Local 105, esta ciudad, certifica, por escritura pública de hoy ante mí, HUGO FERNANDO VELASCO OROZCO; LINA ALEXANDRA SANCHEZ GUTIERREZ; DAVID VELASCO SANCHEZ; y FELIPE VELASCO SÁNCHEZ, todos 8 Norte, 1002, departamento 1404, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. OBJETO: Será: la prestación por cuenta propia, ajena o asociado con terceros de las siguientes actividades: La prestación de servicios, consultoría y asesorías profesionales integrales en todas las áreas de la salud y medicina en general, muy especialmente en las especialidades de la pediatría, neonatología y anestesiología en todos sus ámbitos incluyendo las revisiones de medicamentos para pacientes, y en todo tipo de acciones de prevención, tratamientos y rehabilitación, en todo tipo de exámenes con apoyo tecnológico, como ecografías, ecotomografías, rayos x; en acciones de cualquier especie, ya sea en consultas, centro médicos y clínicos. Asimismo, la sociedad podrá cumplir los objetivos señalados, en forma particular, a través de centros de servicios de urgencias o emergencias, contando para ello, con los medios propios necesarios para comunicación y traslados rápidos y expeditos de pacientes, y en general, desarrollar todo tipo de prestaciones de salud que emanen de las anteriormente expuestas pudiendo pactar con todo tipo de instituciones públicas y/o privadas y muy especialmente con el Fondo Nacional de Salud (Fonasa) e Isapres. Asimismo, podrá efectuar todo tipo de prestaciones quirúrgicas ambulatorias, por intermedio de sus socios o asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación de estos servicios, pudiendo otorgar atenciones profesionales médicas de urgencia, en domicilio propio o de terceros, pudiendo contar al efecto con medios de traslado y comunicación. Para el ejercicio de tales prestaciones, la sociedad podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos con el fondo nacional de salud, instituciones de salud previsual, aseguradoras, municipalidades, servicios de salud, redes o sociedades de prestadores, la dirección de compras y contrataciones públicas, clínicas y hospitales públicos y privados, y en general, con toda persona natural o jurídica. La compra, venta, explotación, importación, exportación, leasing, agenciamiento, representación, intermediación, consignación, arrendamiento, distribución y comercialización de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, especialmente todo tipo de artículos y bienes de belleza, destinados a tratamientos de belleza, equipos, artículos y productos de estética o para sus tratamientos; Invertir en toda clase de bienes, corporales e incorporeales, muebles o inmuebles; acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, efectos de comercio, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales, civiles o mineras, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, cuotas de fondos de inversión y demás instrumentos financieros, así como encargarse de su administración; Constituir, organizar, administrar, formar parte de toda clase de sociedades comerciales, civiles o mineras y adquirir derechos en ellas, sean anónimas, colectivas, limitadas, en comandita, por acciones o en cualquier otra; Adquirir, enajenar, dar y tomar en arriendo, leasing, permutar, subdividir y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines. Participar en todo tipo de negocios inmobiliarios, incluida la organización, planificación, desarrollo y ejecución de proyectos de construcción, habitacionales, industriales o comerciales, para renta o venta a terceros, pudiendo al efecto asociarse, en cualquier forma, con otras personas; Participar en todo tipo de proyectos o licitaciones, públicas o privadas; y adjudicarse unas y otras; celebrar contratos, convenios o actos jurídicos de todo tipo con la dirección de compras y contrataciones públicas o con cualquier entidad o persona natural o jurídica.- RAZÓN SOCIAL "SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ Y VELASCO

CVE 2630983

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

LIMITADA”, nombre fantasía: “MEDCOM LIMITADA”.ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: separadamente en forma indistintamente a uno cualesquiera de los socios Hugo Fernando Velasco Orozco y Lina Alexandra Sánchez. CAPITAL: \$1.000.000, socios aportan, enteran y pagan, siguiente manera: A) Hugo Fernando Velasco Orozco, aporta \$350.000, que entera y paga en este acto, al contado, en dinero efectivo, que ingresa a la caja social; y, B) Lina Alexandra Sánchez Gutiérrez, aporta \$350.000, que entera y paga en este acto, al contado, en dinero efectivo, que ingresa a la caja social; C) David Velasco Sánchez, aporta \$150.000, que entera y paga en este acto, al contado, en dinero efectivo, que ingresa a la caja social; y, D) Felipe Velasco Sánchez, aporta \$150.000, que entera y paga en este acto, al contado, en dinero efectivo, que ingresa a la caja social. DURACIÓN: 5 años contados esta fecha que se prorroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales de 2 años cada uno. DOMICILIO: Limache. Responsabilidad de socios queda limitada al monto de respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Viña del Mar, 19 de Marzo 2025.

